



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 107-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 416-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1114-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1632-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 156-2021-ETVM/RO/SGOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 173-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 10-2021-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, el Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Compra N° 00002071-06/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección N° 012-2020-MPMN-1, para la Adquisición de Base y Sub Base para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 026-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y la Empresa SAN LORENZO AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SAN LORENZO AQP SRL, por el importe de S/. 109,020.00 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Compra N° 00002071 de fecha 06 de octubre de 2020.

Que, mediante Informe N° 5200-2020-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga conformidad a la tercera valorización según el siguiente detalle:

META	O/C	MONTO SEGÚN O/C	ANTERIOR VALORIZADO	SALDO POR VALORIZAR	VALORIZACION A PAGAR
0178	2071	109,020.00	18,600.00	74,655.00	15,765.00

Que, a través de Informe N° 10-2021-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha 26 de enero de 2021, el área de Almacén Central, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el expediente de pago de la Orden de Compra N° 2071, la que contiene la TERCERA ENTREGA Y VALORIZACION, y para efectos de tramite emite Pecosas N° 0070-2021 respectivamente, con el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/C	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	3RA ENTREGA/VALORIZACION		SALDO	
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
2071	Material granular para Sub Base Tipo B	M3	1,920.00	17.000	32,640.00	240.00	S/. 4,080.00	1,290.00	S/. 21,930.00
2071	Material granular para Base Tipo B	M3	2,680.00	28.500	76,380.00	410.00	S/. 11,685.00	1,850.00	S/. 52,725.00

Que, con Informe N° 173-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad correspondiente a la tercera entrega de la adquisición de material base y sub base del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", a fin de que proceda a solicitar el reconocimiento de deuda, toda vez que el mismo no fue devengado al 31 de diciembre del año fiscal 2020, debiendo adjuntar el Certificado de Crédito Presupuestario para el presente año.

Que, a través de Informe N° 1632-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 25 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el documento presentado por el Residente de Obra Ing. Evelio Vizcarra Mamani, Informe N° 156-2021-ETVM/RO/SGOP/GIP/GM/MPMN, mediante el cual se hace alcance de la conformidad para el reconocimiento de deuda por la compra de material granular, a favor de la empresa SAN LORENZO AQP SRL, correspondiente a la tercera valorización por el monto de S/. 15,765.00 soles, el mismo que será afectado a la meta 041, para dicho fin adjunta Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal.

Que, con Informe N° 1114-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa SAN LORENZO AQP SRL. y señala que, el expediente cumple con los siguientes requisitos: **a) Contar con el compromiso efectuado en el SIAF el año anterior:** Con fecha 06 de octubre de 2020, se procedió a generar la Orden de Compra N° 2071 con SIAF N° 15003, efectuándose el compromiso correspondiente. **b) Contar con la emisión de la conformidad:** Se cuenta con la conformidad emitida en original por el área usuaria correspondiente a la tercera entrega (240 m3 de material granular sub base B y 410 m3 de material granular para base tipo B, por el monto de S/. 15,765.00 soles. **c) Se debe verificar que la prestación se haya cumplido según términos de referencia, bases del procedimiento de selección y toda la documentación que genere obligaciones para las partes, el cual se encuentra reflejado en la conformidad emitida por el área usuaria:** Se ha procedido a verificar y revisar los actuados que contienen la justificación de la conformidad de la prestación, teniéndose que el área usuaria no da cuenta de ningún retraso y/o incumplimiento en la entrega de los bienes, siendo que, de conformidad con la Guía de Remisión 0001-N° 000702 se evidencia que la entrega de los bienes fue realizado el día 19 de diciembre del 2020, estando dentro de su plazo contractual de conformidad con lo establecido en la clausula quinta del Contrato N° 026-2020-GA/GM/A/MPMN. **d) Certificación de Crédito Presupuestario:** El área usuaria adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 16 afectada a la meta 041. Concluye su análisis, indicando que la empresa contratista SAN LORENZO SRL, ha cumplido con su obligación contractual, por lo tanto, corresponde efectuar la continuidad del tramite de pago como RECONOCIMIENTO DE DEUDA, siendo el monto de S/. 15,765.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 416-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión que resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Compra N° 00002071 (26/10/2020), con SIAF N° 15003, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", conforme al siguiente detalle:

O/C	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR
2071	Material granular para Sub Base Tipo B	M3	240.00	S/. 4,080.00
2071	Material granular para Base Tipo B	M3	410.00	S/. 11,685.00
			Total	S/. 15,765.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista SAN LORENZO AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SAN LORENZO AQP SRL, por la Adquisición de Base y Sub Base para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", por el monto de S/. 15,765.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 15,765.00 (Quince Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **SAN LORENZO AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SAN LORENZO AQP SRL**, por la Adquisición de Base y Sub Base para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" 3ERA VALORIZACION, derivado del Contrato N° 026-2020-GA/GM/A/MPMN – Orden de Compra N° 00002071-2020; de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
2071	15003	Adquisición de Base y Sub Base para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" 3ERA VALORIZACION	SAN LORENZO AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SAN LORENZO AQP SRL	15,765.00	0041/2.6.23.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



ARTICULO TERCERO .- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **SAN LORENZO AQP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SAN LORENZO AQP SRL**, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN-MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN